

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2**CÁCERES****EDICTO**

D.ª ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 518/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JOSE LUIS MONROY DUEÑAS frente a las empresas INFORMES Y PROYECTOS SA, EUROPEA DE RECURSOS HIDRAULICOS SA, UTE RUTA DE LA PLATA CACERES-ALDEA DEL CANO, UTE SANTA MARTA CACERES, ELSAMEX SA, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAM SA UTE, el MINISTERIO DE FOMENTO y el FOGASA, sobre RECLAMACIÓN DE DERECHO, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

Magistrado-Juez D. JOSE MARIA CABEZAS VADILLO

En Cáceres a trece de Junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado sentencia que ha sido notificada a las partes litigantes, en cuyo fallo se dispone:

“ESTIMO EN PARTE la demanda interpuesta por JOSÉ LUIS MONROY DUEÑAS contra MINISTERIO DE FOMENTO, INFORMES Y PROYECTOS S.A., EUROPEA DE RECURSOS HIDRÁULICOS S.A., UTE RUTA DE LA PLATA CÁCERES-ALDEA DEL CANO, UTE SANTA MARTA CÁCERES, ELSAMEX S.A., y ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAM S.A. UTE y, en su virtud, declaro la existencia de cesión ilegal de mano de obra entre ELSAMEX S.A y MINISTERIO DE FOMENTO, de forma que el demandante podrá optar entre integrarse en la plantilla de ELSAMEX S.A como trabajador fijo o en la de MINISTERIO DE FOMENTO como trabajador indefinido en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente resolución.”

SEGUNDO.- La representación letrada del demandante D. JOSE LUIS MONROY DUEÑAS ha solicitado la aclaración de la misma en cuanto al nombre completo de la demandada ELSAMEX, S.A., del que se ha dado traslado con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma por cuanto, en efecto, la denominación completa de la empresa respecto de la cual se declara la existencia de cesión ilegal de mano de obra es ELSAMEX S.A. y ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAM S.A. UTE, según se desprende de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**DISPONGO:**

1.- Estimar la solicitud de La representación letrada del demandante D. JOSE LUIS MONROY DUEÑAS de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 22 de abril de 2.014 en el sentido de quedar redactado su fallo como sigue:

“ESTIMO EN PARTE la demanda interpuesta por JOSÉ LUIS MONROY DUEÑAS contra MINISTERIO DE FOMENTO, INFORMES Y PROYECTOS S.A., EUROPEA DE RECURSOS HIDRÁULICOS S.A., UTE RUTA DE LA PLATA CÁCERES-ALDEA DEL CANO, UTE SANTA MARTA CÁCERES, ELSAMEX S.A., y ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAM S.A. UTE y, en su virtud, declaro la existencia de cesión ilegal de mano de obra entre ELSAMEX S.A y ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAM S.A. UTE y MINISTERIO DE FOMENTO, de forma que el demandante podrá optar entre integrarse en la plantilla de ELSAMEX S.A y ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAM S.A. UTE como trabajador fijo o en la de MINISTERIO DE FOMENTO como trabajador indefinido en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente resolución.”

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **UTE RUTA DE LA PLATA CACERES-ALDEA DEL CANO y UTE SANTA MARTA CACERES**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a trece de Junio de dos mil catorce.- **LA SECRETARIA JUDICIAL.**

3393